



ORDEN DE LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE OTORGA AL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (575.000,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTO “DESARROLLO DE LAS ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES DE CANARIAS”.

Vista la propuesta del Director General de Cultura y Patrimonio Cultural de fecha 3 de julio de 2025 y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el Anexo de transferencias de capital de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, se recoge la partida presupuestaria 17.07.334A.743.0100 P.I. 237G0320 “Programa de desarrollo de las Artes Plásticas y Visuales de Canarias” y que da cobertura a la presente aportación dineraria por importe de quinientos setenta y cinco mil euros (575.000,00,00 €).

Segundo.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. es una sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y ostenta la consideración de medio propio personificado respecto de dicha Administración, de acuerdo con el artículo 1 de sus Estatutos, recogándose, en el apartado a) del artículo 2 de los mismos, entre otros, “el desarrollo de la cultura en Canarias”.

Tercero.- Con fecha 5 de junio de 2025, se presentó por la citada empresa pública memoria para la ejecución del “Programa de desarrollo de las Artes Plásticas y Visuales de Canarias”, con un presupuesto de gastos e ingresos de quinientos ochenta y cuatro mil quinientos euros (584.500,00 €), solicitando la concesión de una aportación dineraria por importe de quinientos setenta y cinco mil euros (575.000,00 €), así como el abono anticipado del 80% de la misma, al objeto de poder afrontar los gastos iniciales del citado proyecto.

Cuarto.- Por la Dirección General de Asuntos Europeos se informó favorablemente el presente expediente con fecha 12 de junio de 2025.

Quinto.- Por la Intervención Delegada se emitió informe favorable de fecha 7 de julio de 2025.

Sexto.- Consta a los efectos del abono anticipado en el expediente administrativo, certificación expedida por la Oficina Presupuestaria departamental n.º 113/2025, de fecha 27 de marzo,





comprehensiva del cumplimiento del requisito previsto en el punto 3º) del apartado 2) del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Y de conformidad con los siguientes

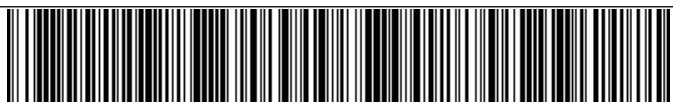
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

Segundo.- La Disposición Adicional cuarta de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, establece que:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.”

Tercero.- El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de





marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias

RESUELVO

Primero.- Otorgar a la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de quinientos setenta y cinco mil euros (575.000,00 €) para la financiación del “Programa de desarrollo de las Artes Plásticas y Visuales de Canarias”, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.07.334A.743.0100 P.I. 237G0320 “Programa de desarrollo de las Artes Plásticas y Visuales de Canarias”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, de acuerdo con el siguiente presupuesto de gastos e ingresos:

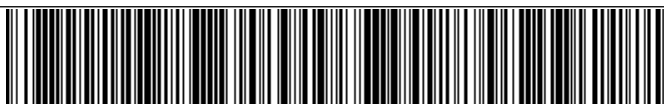
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
APORTACIÓN DINERARIA	575.000,00 €
VENTA DE CATÁLOGOS	1.500,00 €
COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES	8.000,00 €
TOTAL DE INGRESOS	584.500,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Línea 1. Exposiciones en el Centro de Arte La Regenta - Actividades expositivas de gran formato (Gastos de honorarios de artistas, producción de obra, adquisición de material expositivo, edición de catálogos y de soportes de difusión, etc.). - Actividades expositivas de pequeño formato (Gastos de honorarios de artistas, producción de obra, adquisición de material expositivo, edición de catálogos y de soportes de difusión, etc.).	70.000,00 €
Línea 2. Exposiciones en la Sala de Arte Contemporáneo (Gastos de honorarios de artistas, producción de obra, adquisición de material expositivo, edición de catálogos y de soportes de difusión, etc.).	50.000,00 €
Línea 3.- Sala de Exposiciones Instituto Cabrera Pinto	40.000,00 €





(Gastos de honorarios de artistas, producción de obra, adquisición de material expositivo, edición de catálogos y de soportes de difusión, etc.).	
Línea 4. Proyectos expositivos y actividades itinerantes (Gastos de honorarios de artistas, producción de obra, adquisición de material expositivo y de soportes de difusión, etc.).	20.000,00 e
Línea 5. Gestión interna Centros de arte (gastos de coordinación, conservación y restauraciones, etc.).	20.000,00 €
Línea 6. Adaptación y acondicionamiento de espacios expositivos (gastos de servicios de adaptación de espacios expositivos, creación de escenografías y materiales expositivos, etc.).	5.000,00 e
Línea 7. Espacio Producción La Regenta (Gastos para proyectos artísticos y de formación de los artistas que disfrutan del espacio de producción de La Regenta.).	5.000,00 €
Línea 8. Atención e información al público (Gastos para contratación de empresas externas de servicios de atención al público.).	150.000,00 €
Línea 9. Publicidad, protocolo y webs (Gastos para contratación de servicios de publicidad, promoción y difusión, tanto en medios convencionales como digitales.).	20.000,00 €
Línea 10. Programa internacional intercambios artísticos (Gastos de traslados y estancias de artistas y galeristas nacionales e internacionales, gastos de traslados de artistas canarios, material de difusión, alquiler de equipos audiovisuales, etc.).	5.000,00 €
Línea 11. Transportes (Recogida y devolución de obras de arte, contratación de equipos de carga y descarga, traslados de personal de montaje y personal de correo de museos, etc.).	60.000,00 €
Línea 12. Actividades y Departamento de Educación y Acción cultural (Realización de actividades formativas y divulgativas sobre arte contemporáneo y cultura visual destinadas a todo tipo de públicos y colectivos sociales).	29.500,00 €





Línea 13. Programa de estudiantes en prácticas (Gastos de trámites auxiliares en la gestión y coordinación de los proyectos expositivos, tareas de conservación y de montaje).	25.000,00 €
Línea 14. Programa de profesionalización del sector de las Artes Plásticas y Visuales (Realización de Encuentros entre galeristas y artistas; Cursos y talleres de asesoramiento profesional en las AAPP; Visitas a estudios de artistas canarios de agentes nacionales e internacionales, etc.).	5.000,00 €
Línea 15. Biblioteca de artistas canarios (Honorarios de autores, servicios de fotografía, diseño, publicidad, imprenta, documentación, presentaciones públicas, etc.).	80.000,00 €
TOTAL DE GASTOS	584.500,00 €

Línea 1. Exposiciones en el Centro de Arte La Regenta.

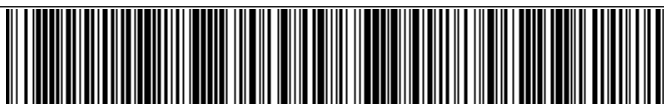
Esta línea de actuación se centrará fundamentalmente su atención en la realización de actividades expositivas del Centro de Arte La Regenta, con especial interés a las muestras de arte contemporáneo, tanto individuales como colectivas, de artistas locales, nacionales e internacionales.

Línea 2. Exposiciones en la Sala de Arte Contemporáneo.

Esta línea de actuación estará vinculada a las actividades expositivas de la Sala de Arte Contemporáneo de Santa Cruz de Tenerife, con atención especial a las creaciones de artistas emergentes y de estudiantes de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de La Laguna.

Línea 3.- Sala de Exposiciones Instituto Cabrera Pinto

Las muestras de artistas consagrados, con una dilatada trayectoria, preferentemente residentes en Canarias, que acoja el señero espacio cultural lagunero, serán las acciones desarrolladas a través de esta línea de actuación.





Línea 4. Proyectos expositivos y actividades itinerantes.

Esta línea de actuación abarcará los proyectos itinerantes que se realicen en espacios (salas de exposiciones, museos, etc.) de carácter público en todas las islas de Canarias con el fin de descentralizar la actividad cultural al tiempo que potenciar la cohesión social.

Línea 5. Gestión interna Centros de arte.

Esta línea acogerá la gestión y coordinación propia de los proyectos expositivos y sus necesidades técnicas para llevarlos a cabo.

Línea 6. Adaptación y acondicionamiento de espacios expositivos.

Esta línea atenderá las modificaciones y adaptaciones de los espacios expositivos a cada proyecto artístico y la adquisición de material fungible que cada proyecto requiera según el diseño planificado en cada exposición.

Línea 7. Espacio Producción La Regenta.

Está previsto que a través de esta línea de actuación se puedan atender las actividades y proyectos que realizan los/as artistas seleccionados para el espacio de investigación y creación artística de La Regenta.

Línea 8. Atención e información al público.

Esta línea de actuación abarcará la necesidad de contar con servicios de atención al público para las personas que visitan las exposiciones que se muestran en los espacios expositivos del Gobierno de Canarias para que ofrezcan cumplida información y realicen las funciones de recepción de público, atención telefónica, etc.

Línea 9. Publicidad, protocolo y webs.

Junto con la realización de actividades expositivas de artes visuales se requieren múltiples acciones de difusión y divulgación que posibilite llegar al mayor número posible de personas. Esta línea atiende estas necesidades de promoción de las actividades producidas, organizadas y gestionadas por esta aportación.





Línea 10. Programa internacional intercambios artísticos.

Esta línea de actuación permite el intercambio de artistas de Canarias con otros creadores de otros contextos, dando la posibilidad a los creadores insulares de tener experiencias profesionales en espacios con características diferentes a las de Canarias, conocer sus entornos artísticos, generar proyectos en espacios que permitan la internacionalización del arte realizado en Canarias.

Línea 11. Transportes.

Esta línea de actuación tiene por objeto realizar los transportes, insulares, nacionales e internacionales, en óptimas condiciones de seguridad y conservación, de las obras de arte que conforman cada uno de los proyectos artísticos que se muestran en las salas y centros de arte del Gobierno de Canarias.

Línea 12. Actividades y Departamento de Educación y Acción cultural.

Esta línea de actuación comprende la producción, gestión, organización y realización de actividades culturales destinadas a todo tipo de públicos y agrupaciones sociales.

Línea 13. Programa de estudiantes en prácticas.

A través de acuerdos con las Fundaciones de las dos universidades canarias, está prevista la realización de prácticas por parte del alumnado de Bellas Artes e Historia del Arte en los espacios expositivos del Gobierno de Canarias.

Línea 14. Programa de profesionalización del sector de las Artes Plásticas y Visuales.

Esta línea de actuación atiende las necesidades de profesionalización del sector de las artes plásticas y visuales de Canarias mediante la realización de encuentros profesionales entre los diferentes agentes, workshops de formación técnica, seminarios para la implementación de herramientas digitales de gestión artística, etc.

Línea 15. Biblioteca de artistas canarios.

La edición de una de las colecciones editoriales más destacadas de Canarias requiere una línea de actuación que abarque los costes de servicios de fotografía, de textos científicos, diseño, publicidad, impresión, documentación, correcciones, etc.





Segundo.- El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

- 1.- Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.
- 2.- El restante 20% se abonará una vez justificado el abono anticipado anterior que deberá realizarse antes del 10 de enero de 2026.

Tercero.- El plazo de ejecución de la actividad es del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 y el de justificación hasta el 30 de junio de 2026.

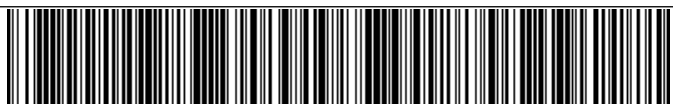
Cuarto.- La justificación de la presente aportación dineraria requerirá la presentación de la siguiente documentación suscrita por el Consejero Delegado de la citada empresa pública:

- a) Certificación acreditativa de la realización de las distintas actividades, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.
- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

Quinto.- La no justificación del importe total o la justificación parcial de la aportación dineraria dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o reintegro total o parcial de la aportación, de acuerdo con el procedimiento de reintegro previsto en los artículos 40 al 42 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.





Séptimo.- Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Noveno.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

Décimo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 16/07/2025 - 02:39:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 549 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 16/07/2025 07:07:08	Fecha: 16/07/2025 - 07:07:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00067dúhvNvermvvs8HktDPWmg==	
El presente documento ha sido descargado el 16/07/2025 - 13:35:21	